

- 108 -

- 489 -

(Continued.)

3915

CORRECCION de errores del Real Decreto 101/1984, de 25 de enero, por el que se reestructura el Centro de Estudios de la Energía y se cambia su denominación, por la de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, inserto en el Boletín Oficial del Estado, número 22, de fecha 26 de enero de 1984, páginas 2040 y 2041, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el párrafo cuarto del preámbulo, en la línea tercera, donde dice: «... abastecimiento ...»; debe decir: «... abastecimiento ...». Artículo 2º, última línea, donde dice: «... Presidencia ...»; debe decir: «... Presidencia ...».

Artículo 3º, apartado a), líneas tres y cuatro, donde dice: "... y de servicios previsto en el PEN.; debe decir: ... y de servicios, previstos en el PEN.".

Artículo 6º, en las líneas quinta a octava, donde dice: ... al Jefe del Departamento de Diversificación y Desarrollo Energético, el Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos y Análisis de Consumos y hasta ...; debe decir: ... el Jefe del Departamento de Diversificación y Desarrollo Energético, el Jefe del Departamento de Ahorro, Conservación y Demarcación, el Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos y...

álisis de Consumos y hasta ...».
ción derogatoria, segunda línea, donde dice: «... y de
embre de 1972 ...»; debe decir: «... y de 30 de noviem-
bre de 1972 ...».

ión final primera, en el último párrafo, donde dice: "con nivel orgánico de Servicio, el de Regulación".

y Desarrollo Energético; debe decir: -Se suprime con nivel orgánico de Servicio el de Regulación y Desarrollo Energético y el de Coordinación de Relaciones Energéticas Internacionales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5916

CIRCULAR de 1 de marzo de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre expedición por fotocopia de certificaciones literales del Registro Civil.

El artículo 26 del Reglamento del Registro Civil establece en su segundo párrafo que «cabe certificar sobre copias de los asientos, obtenidas por fotografía o procedimientos análogos del modo que autorice la Dirección General». En uso de estas facultades, y a partir especialmente de la Circular de 14 de febrero de 1977, tal autorización ha sido concedida a muchos Registros Civiles.

La experiencia de estos últimos años ha demostrado, no obstante, que existen algunos extremos que deben ser objeto de un desarrollo más preciso, singularmente el relativo a la fórmula de expedición de estas certificaciones, la cual aún no ha sido aprobada con un modelo uniforme, a diferencia de lo previsto para las certificaciones en extracto y para las literales libradas por los métodos tradicionales (cfrs., modelos oficiales números 12, 13, 14 y 15 de la Orden de 24 de diciembre de 1958).